

XIII

CARTA

DEL PADRE FRAY JERÓNIMO DE MENDIETA.

AL MUY ILUSTRE SEÑOR
DON JUAN DE OVANDO, PRESIDENTE DEL CONSEJO REAL DE INDIAS.

Muy Ilustre Señor: No puedo decir el gozo que mi espíritu ha recibido de saber que V. S. tenga entre manos la masa entera del gobierno de las Indias, porque aunque el cuidado y trabajo que en este negocio se ofrece sea uno de los mayores del mundo, espero que será muy fructuoso para el servicio de Dios y de S. M., y bien universal de la república, y no menos para su propia ánima de V. S. en los méritos que mediante estos trabajos alcanzará. El Padre Custodio de la Provincia de México Fr. Miguel Navarro volvió, con el favor de Nuestro Señor, sano y bueno del Capítulo General, y va á besar las manos á V. S. y á darme cuenta de sus caminos y trabajos. A V. S. suplico cuan humildemente puedo, y (pues en mí no hay mérito para pedir esto) en nombre de Cristo pido que lo reciba y trate con las entrañas que de tan cristiano pecho se presumen, hasta conocer de raíz las que este bendito padre tiene, para satisfacerse de su persona y de la culpa ó inocencia que terná en los negocios que el Obispo de Tucumán tan apasionadamente ha tratado. El cual (según parece) también pidió al Padre Rmo. nuestro General, que no me dejase volver á la Nueva España, estando yo muy lejos de lo pretender, ni teniendo para qué, aunque Su Paternidad Rma., entendido lo uno y lo otro, no solamente me envía licencia, mas antes

me manda por obediencia que vuelva á aquellas partes, como lo verá V. S. por las letras que lleva consigo el P. Navarro; y tenga V. S. por cierto que para mi contento y consuelo, así del cuerpo como del alma, yo no puedo hallar mejores Indias que las que al presente tengo, ni se me puede hacer mayor honra ni merced, que dejarme en la quietud que poseo: mas también digo por no rehusar el trabajo de que Dios se sirve, y por hacer la obediencia de mi prelado, que estoy aparejado á la cumplir, si á V. S. y á esos señores del Consejo pareciere que así conviene, y donde no, con tanto quedaré yo libre de esta obligación, pues sin su voluntad y favor no la puedo efectuar; y quedarme ha poca pena de la contradicción y obstáculo que el P. Albornoz en este caso me ha querido poner; porque, gloria á Nuestro Señor, allá y acá tengo más crédito que merezco entre los que me conocen; y sobre todo, basta tener el hombre cumplido con Dios. El cual la muy ilustre persona de V. S. guarde y estado acreciente &c. De San Francisco de Vitoria, á 15 de Septiembre de 1571 años.

(Códice franciscano.)

XIV

CARTA

DEL PADRE FRAY JERÓNIMO DE MENDIETA.

AL MUY ILUSTRE SEÑOR
DON JUAN DE OVANDO, PRESIDENTE DEL CONSEJO REAL DE INDIAS.

Muy Ilustre Señor: Después que el Padre Custodio de México partió desta ciudad para esa Corte recibí la respuesta de V. S. á mis cartas, en que me decía habellas recibido con los demás papeles; y fué para mí gran favor y merced dárseme este satisfecho y mandarme de nuevo que estudie en lo que conviene avisar para el bien de aquella república, porque aunque lo que yo puedo decir sea de poco valor, será de mucho en la estimación que V. S. hace de ello, y la inclinación de mi espíritu y el estímulo de la conciencia me harán muy fácil el cumplimiento deste mandato. Estos días no he podido entender en ello por haberme ocupado el Padre Provincial desta Provincia de Cantabria, en cuya compañía he andado por los conventos della, hasta ahora que por el rigor del invierno desta tierra me deja descansar en la patria; y aunque no estoy libre de ocupaciones, hurtaré los ratos que pudiere para escribir alguna cosa. Lo que al presente se me ha ofrecido de mayor necesidad es lo que va en un papel junto con esta, tocante al buen régimen de nuestra Religión de S. Francisco en las partes de Indias, el cual consiste en que el Prelado superior de aquellas regiones, á quien se haya de tener recurso con todos los negocios resida de asiento en Sevilla; y este crea V. S. que es un punto muy esencial, y de tanta utilidad,

que no se puede bien encarecer. También va con esta un traslado de ciertos capítulos de cartas ó relaciones que D. Fernando Cortés escribió á S. M. cuando conquistó la ciudad de México, por donde verá V. S. cómo el sentimiento de aquel buen capitán (el cual conoció bien el talento y calidad de los indios) conforme con lo que yo tengo dicho, que para aquella gente *nullo modo* convienen los Obispos de rentas ni de fausto, ni otras Dignidades de la Iglesia, sino ministros pobres, evangélicos, so pena que nunca serán buenos cristianos; y verá por el segundo artículo cuán necesario es tener siempre el freno á la codicia de nuestros españoles en aquellas partes; y por el tercer artículo verá el escrúpulo que Hernando Cortés tuvo de repartir los pueblos de indios para que tributasen á los españoles, porque todos ellos vinieron sin resistencia á la obediencia del Evangelio cuando se les publicó, y porque ellos mismos fueron los que allanaron aquellos reinos en el servicio de nuestros Reyes de España, pues es claro que sin los indios que él tuvo por amigos en aquella conquista, le fuera imposible *naturaliter* salir con ella, como por sus mismas relaciones parece, las cuales topé estotro día en un cuaderno viejo impreso en Toledo año de veinte y cinco, y holgué de vellas, por saber más por entero cosas que por otras vías he tratado y visto. Del Padre Custodio Fr. Miguel Navarro estoy con pena, porque no sé si vive ni si muere, ni cómo le va en esa Corte ni en qué se detiene, y sé que andando como anda, no puede dejar de padecer muy mucho y que no lo merece; mas son juicios secretos de Dios, el cual usa desta gracia con sus amigos, que cuanto más sus allegados, quiere que anden más arrastrados por este mundo. En todo se haga su santísima voluntad y no la nuestra, y Él guarde la muy ilustre persona de V. S. &c.

(Códice franciscano.)

XV

EL ORDEN CON QUE LOS RELIGIOSOS DE SAN FRANCISCO QUE RESIDEN EN INDIAS PODRÍAN SER REGIDOS MEJOR QUE AHORA, Y HACER MÁS FRUTO EN AQUELLA OBRA.

Muy Ilustre Señor: El principal aprovechamiento de los indios (*saltem* de la Nueva España) en las cosas de nuestra cristiandad depende (como V. S. lo habrá entendido) de los frailes de S. Francisco, porque ellos son los que tienen á cargo de doctrinar casi todos los principales pueblos de aquellas provincias, y porque también son los ministros á quien más afición y devoción tienen aquellos naturales; y á esta causa es necesario que S. M. y su Real Consejo de Indias tengan particular cuenta con la buena dirección y concierto desta Religión en aquellas partes, pues que su buen orden y aprovechamiento ha de redundar en grande aprovechamiento de aquella república, y por el contrario, del descuido que hubiese en proveer lo que conviene para el buen gobierno desta Religión podría resultar mucho daño á la mesma república. Por tanto, con el celo *domus Domini qui non cessat cor meum comedere*, y por el que en V. S. he conocido de querer descargar la real conciencia, que en estos negocios de Indias está á su cargo, acordé de escribir la presente traza que á mi parecer podría ser acertada para la buena provisión y buen regimiento de los religiosos de S. Francisco que están en las Indias y han de pasar á ellas: la cual traza consiste en los siguientes artículos:

1º Que haya siempre un Comisario General de todas las Indias Occidentales, el cual sea Prelado universal de todos los religiosos que en aquellas partes residieren, y ansimismo de los que de allá vinieren, hasta que por su mano sean colocados en alguna Provincia de España y recibidos

en ella, y de los que de acá hubieren de ir, después que tuvieren las obediencias ó licencias para pasar en aquellos reinos; y todos los sobredichos, á este Prelado, como á superior, y no á otro, tengan recurso ordinario, y así se tenga en todo lo que tocare á negocios de Indias la razón que pide. Esto es porque ya se sabe que la anchura de aquellas tierras excede á todo lo demás adonde se extiende la Orden, y así es menester particular Prelado superior que totalmente se ocupe en el buen gobierno de la Orden en aquellas partes, y no esté divertido en otros negocios; y á esta causa es imposible que el Generalísimo, ni el Comisario General Cismontano puedan gobernar bien aquellas Provincias, por lo mucho que cada uno dellos tiene que hacer en su oficio, y por ser los negocios de Indias muy distintos de los de acá.

2º Que por esta razón y causa, el Generalísimo de la Orden y el Comisario General Cismontano estén siempre muy prevenidos y advertidos de nunca despachar negocios de Indias, sino remitillos todos al Comisario General dellas: salvo en caso que pareciese él no hacer el deber en cosas graves y manifiestas; porque de otra manera sería perturbarlo en su oficio, y que no pudiese hacer cosa á derechas.

3º Que la elección y institución de este Comisario General de las Indias se haga luego después del Capítulo General, y que S. M., y su Real Consejo de Indias en su nombre, pida para el efecto uno de los esenciales religiosos de España, como cosa que particularmente incumbe y pertenece al servicio de S. M., después del de Dios, tener tal persona en este cargo, que descargue su real conciencia, pues los religiosos que pasan á Indias y residen en ellas están principalmente dedicados para este fin y en esto se ocupan, y sobre todo se mire que sea hombre celoso de la rectitud y no pretenda propios intereses, como cosa más necesaria á los que han de tratar negocios de Indias.

4º Que este Comisario General y Prelado superior resida continuamente en Sevilla, porque asistiendo allí gobernará los frailes de Indias y proveerá en las necesidades de aquellas partes mucho mejor que si pasase á ellas. La

razón es porque aquellas regiones son tan extendidas, y tan remotas unas provincias de otras, que hallándose en una de ellas, las demás no podrían tener recurso á su persona, ni aun sabrían adónde andaba; y como Sevilla es la puerta por donde de necesidad han de pasar los que van y vienen de Indias, podría desde allí tener cuenta con todo. Lo primero, con dar orden en los frailes que han de pasar á Indias, y examinar que sean tales cuales para allá convienen, y en hacellos aviar para su viaje. Lo segundo, porque sabiendo los frailes que residen en Indias, que tienen su Prelado superior en Sevilla, y que no puede faltar de allí, ternían su recurso á él de todas las Provincias y de cada una dellas con sus necesidades, pues nunca dejan de venir navíos de unas partes y de otras, y así se remediarían innumerables cosas que por falta de Prelado particular á quien incumba se dejan de remediar. Lo tercero, porque asistiendo este Prelado en Sevilla, y acudiendo á él todos los negocios de Indias, entenderlos hía, y conocería los frailes que de allá vienen, de qué calidad es cada uno, y el crédito que se le debe dar, poco ó mucho, y cómo se ha de haber con ellos; y desta manera no habría lugar para que el Prelado superior fuese engañado, como ahora lo podría ser el Generalísimo, de frailes que no conoce ni sabe qué pretensiones traen; y con darles crédito y proveer según sus informaciones, podría hacer mucho daño al bien común de los religiosos que están en aquella tierra. Lo cuarto, porque con asistir el dicho Prelado superior en Sevilla se evitaría el vario discurso de frailes que vienen de Indias con título de negocios, y la molestia que dan en los conventos donde la Corte de S. M. reside, y el fastidio y pesadumbre que suelen causar á los señores de ese Real Consejo, y muchas veces perplejidad en los negocios, *loquendo alius sic, alius vero sic*, porque á veces tan buena y mejor demostración hace el que va contra razón, como el que la tiene; y finalmente, para todas las cosas de Indias sería gran descanso y gran remedio haberse de entender S. M. y ese su Real Consejo con sólo un religioso ya conocido y calificado, y no con tantos, y pasarían á Indias los

frailes que allá han de aprovechar, y en todo su real conciencia se descargaría mejor.

5º Que este Comisario General tenga consigo otro religioso con título de Procurador de los frailes de Indias, el cual (si es posible) tenga experiencia de las cosas de allá; porque cierto es que el sobredicho Comisario General no ha de andar yendo y volviendo con los negocios que se ofrecieren de Sevilla á Corte, ni ha de entender personalmente en cobrar la limosna de los oficiales de la Casa de la Contratación, ni en hacer el matalotaje y aviar los frailes; lo cual todo ha de pertenecer al oficio del Procurador que digo.

6º Que los dichos Comisario General y Procurador de Indias tengan sendos compañeros frailes, y no más, y para todos cuatro sea S. M. servido de mandar hacer la limosna que es menester para su sustentación, un tanto para cada día, como lo manda hacer para los frailes que van para Indias, mientras se detienen en Sevilla ó en Sanlúcar; y que con esta limosna y las demás que S. M. manda hacer para todos los frailes que van á Indias tenga cuenta el sobredicho Procurador, y los oficiales de S. M. se entiendan con solo él, con tal orden, que mientras los dichos religiosos asistieren en Sevilla, se corresponda con la limosna al convento de S. Francisco de Sevilla, conforme al número de los que asistieren; y si fueren á Sanlúcar de Barrameda, se corresponda con ella al convento de Sanlúcar.

7º Que al sobredicho Comisario General de los frailes franciscos de Indias se le dé la instrucción de cómo ha de enviar dos Comisarios Visitadores, uno para las Provincias del Pirú, y otro para las de la Nueva España, los cuales vuelvan á dar cuenta de su visita ó la envíen con todo recado, y sean instruidos y avisados conforme á otro memorial que juntamente con las demás relaciones de Indias se entregó á V. S. cuando el P. Navarro y yo venimos de aquellas partes y pasamos por esa Corte: el cual memorial iría inserto en el artículo tocante al modo que los Prelados de nuestra orden tienen en la visita de aquellas Provincias.

8º Que en quanto á sacar y recoger de las Provincias de España los frailes que hubieren de pasar á Indias no se

tenga la forma y estilo que comunmente se ha tenido de enviar comisarios por las Provincias que los vayan solicitando y sacando, porque se ofrecen en ello muchos inconvenientes, y al cabo suelen llevar á veces lo desechado de las Provincias, como hombres que no conocen y se dan prisa á recoger lo que pueden; sino que se dé orden cómo, entendido el número de frailes que poco más ó menos serán menester para las Indias por todo el tiempo del General de la Orden, que son ocho años, se repartan por las Provincias de España, según la posibilidad de cada una dellas, de tal manera, que cada Provincia tenga sabido y entendido que ha de dar tantos frailes dentro de tanto tiempo para las Indias; y que para esto haya mandato y obediencia urgente del General y confirmación del Sumo Pontífice, en que se les manden á los Provinciales tres cosas. La primera, que denuncien á todos los frailes, cada uno en su Provincia, ó hagan denunciar por medio de los guardianes, la necesidad que hay de ministros religiosos en aquellas partes de las Indias, para que los que fueren movidos por Dios se ofrezcan á este trabajo, escribiéndolo al Provincial. La segunda, que de los que se ofrecieren á ello elijan los que entendieren ser más idoneos en vida y ejemplo y buena discreción, hasta el número que les está señalado, y los remitan con sus obediencias al Comisario General de Indias, que ha de asistir en Sevilla. La tercera, que en este caso guarden toda fidelidad, so pena de incurrir en desgracia de Su Santidad y del General de la Orden; y en penitenciar á los defectuosos haya ejecución, de manera que teman hacer lo contrario. Y demás desto, que al tiempo que fuere menester recoger los frailes en Sevilla, S. M. (siendo avisado por el Comisario General de Indias) mande escribir á los Provinciales encargándoles que cumplan el mandato de Su Santidad y de su General, enviando á Sevilla tantos frailes, y que sean cuales para semejante obra convienen, que dello S. M. será muy servido, y terná cuenta con informarse del cumplimiento desto; y los frailes que hubieren de ir sean avisados que no tienen para qué llevar más que sus personas, porque en Sevilla serán proveidos de vestuario, y en

las Indias hallarán hartos libros para su estudio. Y con tener cuenta los señores del Consejo de Indias con saber lo que los Provinciales proveen y miren por ello, se hará mejor por esta vía, que por la de los Comisarios que suelen andar por las Provincias.

9º Que el susodicho Comisario General de las Indias no sea el Guardián de Sevilla, como algunas veces se ha tratado, porque cierto es que terná más cuenta con el aprovechamiento y cumplimiento de su convento, que con los negocios y necesidades de Indias: antes conviene que el tal Comisario sea de otra Provincia y no de aquella del Andalucía, para que tenga más libertad; y por los Prelados superiores se establezca el orden que se debe guardar para que el Guardián de aquel convento y el Comisario de Indias no se perturben ni impidan en sus oficios, sino que cada uno tenga su jurisdicción clara y distinta; y lo más seguro es que el Guardián no tenga en que se entremeter *penitus* con los frailes de Indias, como el Comisario esté siempre advertido de tenerlos puestos en toda religión y concierto. Y no sé si sería mejor que el segundo convento que tenemos en Sevilla (el cual se quitó á los Terceros) se dedicase para los frailes de Indias, y que allí residiesen el Comisario General y Procurador con sus compañeros. No me determino en esto, porque podría haber inconvenientes que yo no los sepa; más bien es tratar y comunicar lo uno y lo otro, y elegir lo que fuere más acertado.

Y digo que con esta traza en estos nueve artículos contenida, añadiendo ó quitando alguna cosa ó cosas que la especulación de otros mejores ingenios y la experiencia enseñará, y sobre todo poniendo particular cuidado en la ejecución della, me parece que se remediarán y evitarán innúmeros inconvenientes y daños que por falta de buen orden hasta aquí se han seguido, y redundará un copiosísimo fruto en la cristiandad y policía de los indios naturales de aquellas tierras, de que será nuestro Señor Dios y la Majestad Real muy servidos.— Fecha en S. Francisco de Victoria, en 6 de Noviembre de 1571 años.

(Códice franciscano.)

XVI

OTRA PARA EL MISMO, CON CRISTÓBAL DE HORÁN.

Muy Ilustre y Reverendísimo Señor: La presente dará á V. S. un deudo mío, casado con mi sobrina, hija de una mi hermana. Es hombre de los principales desta ciudad en todo género de prendas. Hásele ofrecido necesidad del favor y amparo de V. S. en cierto negocio que lleva tocante al descargo del ánima y honra de un su hermano que falleció en partes del Pirú, contador de S. M.; y porque entiendo de su buen aviso, que no será importuno, suplico á V. S. Rma. sea servido de le dar benévola audiencia, y serle propicio en lo que pretendiere conforme á justicia. Esto tro día escribí á V. S. con un religioso desta Provincia que iba á negocios á esa Corte, y no tuve entonces tiempo para trasladar lo que escribí al General de nuestra Orden cerca de mi quedada en España ó vuelta á las Indias: ahora lo envío con esta para que V. S. Rma. entienda mi pretensión en este negocio, que no es otra sino asegurar mi conciencia con cumplir la voluntad y mandato de mi Prelado, después de le haber dado razón y cuenta del pro y contra que me pudiera causar escrúpulo, regiéndome yo por solo mi parecer. Hasta tener esta ultimada resolución de lo que ha de ser de mí, de fuerza ha de haber algún cuidado y pena; lo uno porque ni á los padres desta Provincia puedo dar el sí de mi quedada, ni satisfacer á mis deudos y otros que sobre ello me preguntan, como hombre que está suspenso; y lo segundo, porque aunque los unos y los otros tienen sobrado crédito de mi persona, y experiencia de mi conversación y manera de vivir, todavía me parece á mí que no dejará de engendrar sospecha en algunos oír decir que un

Obispo y fraile de la Orden procura con instancia que no me dejen volver á Indias, como cosa que no conviene al servicio de Dios ni del Rey, en lo cual ya V. S. vé cuánto riesgo corre la honra, que es el tesoro del religioso, pues se abre la puerta y se da licencia para que imagine y diga cada uno lo que quisiere. Y pues está puesto en manos de V. S. Rma. y de esos señores del Consejo, yo lo encomiendo á Nuestro Señor, y en todo hágase su voluntad, que aparejado estoy á conformarme con ella, y él guarde la muy ilustre y reverendísima persona y estado de V. S. &c.

(Códice franciscano.)

XVII

OTRA PARA EL MISMO, CON EL PADRE VALADÉS.

Muy Ilustre y Reverendísimo Señor: El P. Fr. Diego Valadés, portador desta, de quien escribí á V. S. que vino en la última flota de la Nueva España y había pasado en Francia á verse con el Padre General de nuestra Orden, viene de vuelta y va derecho á besar las manos á V. S. Rma. y á darle cuenta de sus caminos y la causa dellos. De los negocios que él entiende tratar, yo no tengo que decir más de que dellos mismos coligirá V. S. si son en servicio de Dios y de S. M., para conforme á esto proveer cerca dellos. En lo que al P. Fr. Miguel Navarro y á mí toca, nos trae nuevos recados del General en que confirma las obediencias que dió en Roma para que volviésemos á la Nueva España, que son las que V. S. tiene vistas, y manda que aquellas cumplamos, no obstante cualquiera revocación ó mandato que en contrario haya dado. Y porque ni á nuestra quietud ni á nuestra honra conviene hacer mudamiento desta Provincia para salir della, hasta estar certificados que S. M. se sirve de que cumplamos la obediencia de nuestro Prelado, volviendo á la Nueva España, y que para esto ternemos el favor de V. S. y de esos señores del Consejo, suplico á V. S. Rma. alcance yo esta merced de un solo renglón de su mano en que tengamos la resolución del sí ó del no, porque sepamos lo que hemos de hacer y no estemos tanto tiempo suspensos, ni tengamos suspensos á los que nos conocen, que es un género de no pequeño tormento. Y desto esté V. S. Rma. cierto, que aunque por ventura, de primera instancia, como á hombre flaco, me daría más contento decirme "la voluntad de S. M. es que volvais á In-

dias," que oír lo contrario, á lo menos sé que para mi espíritu sería más verdadero y durable contento decirme que quede, que decirme que vaya. Y porque espero recibir con toda brevedad la merced desta resolución, á una parte ó á otra, pues en alguna manera la he merecido en la voluntad que á las cosas del servicio de V. S. he tenido y tengo, no más sino que Nuestro Señor la muy ilustre y reverendísima persona de V. S. y estado guarde y aumente para más servicio suyo. De S. Francisco de Vitoria y de Marzo 25 de 1572.

(Códice franciscano.)

XVIII

CARTA

DEL PADRE FRAY JERÓNIMO DE MENDIETA

PARA EL PADRE FRANCISCO DE GUZMÁN,
RECIENTE INSTITUIDO EN COMISARIO GENERAL DE TODAS LAS INDIAS.

Reverendísimo Padre Nuestro: Pudiéraseme atribuir á sobrada osadía hablar donde no me llaman y meterme en cuidados ajenos, si los que tocan á negocios de Indias no los hubiera yo tomado por propios de algunos años atrás, y con tanta libertad, que nunca presumí sacar otro fruto de mis trabajos, sino sola la honra y gloria de Dios y utilidad de los prójimos, que es todo cuanto buenamente se puede y debe pretender; porque para otra cosa, fuera de tener este buen deseo, yo no soy, puesto que me la quisieran encomendar; y bendito Dios que me lo dió á conocer, á quien he dado y doy muchas gracias de que V. P. Rma. sea General Comisario de todas las Indias, porque de tan acertada elección espero ha de resultar muy próspero suceso en las cosas de aquellas partes: negocio no tan pequeño, que no es uno de los arduos que hoy en día tiene Dios en su Iglesia. Y pues he sido harta causa ó ocasión desta nueva institución de universal Prelado de Indias en la forma y modo como S. M. lo ha procurado, y por consiguiente lo he sido para que á V. P. le sobreviniese este cuidado y trabajo, ha-me parecido que para algún alivio de la mucha carga, estoy obligado á servir á V. Rma. Paternidad con algunos avisos de que puedo advertir, como hombre que ha tratado la masa de la Nueva España en lo tocante á nuestra

Orden, tanto como el que más: que desto ninguna gloria se me pega, sino la distracción y cansancio que hallo en mí, aunque pienso se habrá servido Nuestro Señor dello. Quanto á lo primero, puedo certificar á V. P. que para ofrecer á Dios un aceptable sacrificio de su persona y cuidados, y para poderlos emplear con copiosísimo fructo, le ha ofrecido ese mismo Dios y puesto en las manos uno de los singulares aparejos que se pudiera ofrecer, en que echado ahora á los principios el buen fundamento (como es de creer que V. P. Rma. lo echará muy de veras), no se dará paso, ni se hablará palabra, ni se escribirá letra, ni se ocupará el pensamiento, que todo ello no vaya lleno de merecimiento, porque es entender en la obra que el Hijo de Dios en propia persona tan á su costa vino á obrar en el mundo, conviene á saber, la obra de la conversión y salvación de las ánimas, y no así como quiera, sino de ánimas innumerables, y tan necesitadas para su eterna salud de ministros que sean verdaderos frailes de S. Francisco, cuanto lo está nuestro cuerpo en esta vida mortal de vianda y mantenimiento para poder vivir y sustentarse; porque el mantenimiento y sustento de los indios para ser cristianos y aun para conservarse temporalmente, sin falta no es otro sino la doctrina, ejemplo y amparo de sus evangélicos ministros. Debajo deste presupuesto (que es verdadero) bien se deja entender cuánto y cuán rico tesoro podrá sacar de las espirituales minas indianas la buena voluntad de quien á su cargo tiene la mejor parte, como es V. P. Rma., y por el contrario cuán estrecha y terrible cuenta le pediría Dios del descuido y negligencia que tuviese en la labor y cultura dellas. Y pues la empresa es tan alta y tan importante en el provecho ó daño que se aventura, yo de mi parte, por el celo que tengo, suplico, y de la de Dios pido á V. P., que de todo corazón y voluntad se abraze y *si fas est dicere*, se case con ella por el tiempo que le cupiere, de tal suerte que ni por Obispado ni Arzobispado, ni por otra mayor prelación (aunque se le ofreciere) la deje; pues el anhelar y aspirar para esas tales dignidades es vanidad, y añadir para ella misma lazos y peligros; y permanecer en esta gloriosa vo-

cación por emplearse en tan especial servicio de Jesucristo es entre los bien considerados de mayor honra y estima, y acumular montones de merecimientos para la gloria. Yo he dado en veces algunos escritos de mi mano al Señor Presidente Ovando, siendo preguntado de mi sentimiento cerca de las cosas que convernía proveer para el buen gobierno de las Indias, por descargo de la real conciencia de S. M., y entre otros fué una traza tocante al régimen de nuestra Orden en aquellas partes, de que parece ha resultado tan buena provisión como es la que ahora se ha hecho. Envío el trasunto della á V. P. Rma. para que esté sobre aviso del motivo y razones que para ello hubo, y el fin que desta nueva traza se pretende, que todo es Dios y bien de nuestra Religión; y pues el Rey tiene tanto á Dios y á la Orden de S. Francisco en su pecho, razón tenemos sus hijos de dar gracias y alabar á Nuestro Señor, y confundirnos de nuestro poco celo, viendo el mucho que un príncipe tan poderoso con otras tan muchas ocupaciones tiene, y á su imitación animarnos á desear y buscar *ea quæ Jesu Christi sunt, et non quæ nostra*, pues es cierto y averiguado que solo este artículo de andar cada uno tras su interés tiene destruida la Iglesia de Dios, y asolada toda la cristiandad; y así advierto y aviso á V. P. Rma., que todo el basis y buen cimiento del edificio que con su cargo y prelación ha de obrar V. P. en el gobierno de Indias (si buena obra se ha de hacer) principalmente consiste en aborrecer y abominar V. P. y desterrar de sí y de toda su compañía y de cuantos á Indias hubieren de pasar y de los que allá están, toda sospecha de interese temporal; porque si éste se permitiese, sería imposible hacer cosa que buena sea ni que bien parezca ni á Dios ni á los hombres. Y éste es el pié derecho con que V. P. Rma. debe entrar en la carrera do ya está puesto, *factus spectaculum Deo, Angelis et hominibus*; y luego con el segundo pié su igual, que es arrearse de compañeros que tengan este espíritu que aquí significo, mayormente quien le hubiere de ayudar en los negocios. No puedo por ahora enviar otros avisos particulares que tenía en propósito: hacerlo he, con ayuda de Dios, cuando el tiempo me diere más

lugar; y aunque todo ello sea de poco momento, conforme á mi poco saber y entender, por proceder de sana y entera voluntad entiendo que V. P. Rma. recibirá sola esta, y no mirará á mis defectos y atrevimiento. Y pues soy tan hijo de aquella tierra de Indias en el deseo y procuración de su bien della, y en participación de algunos trabajos que en ella pasé, en recompensa de los pasados y á los que me ofrezco, no pido á V. P. otra merced sino que cuando escribiere á los padres de aquellas Provincias, *maxime* del Santo Evangelio, les ruegue y encargue que como á tal hijo de allá me tengan por parcionero de sus sacrificios y oraciones; y que cuando oyeren que soy difunto, me digan las misas que por los frailes que allá fallecen acostumbra decir: que yo, aunque en la misma moneda de las misas no lo puedo satisfacer, por la necesidad ó costumbre de España, no dejo de encomendar á Nuestro Señor los defuntos que allá mueren, y la salud de los vivos, con la prosperidad y aumento de la obra apostólica en que entienden. Si V. P. Rma. no me conoce por el nombre, ahí está el P. Fr. Miguel Navarro, que dará de mí noticia, y otros padres que de la Nueva España vinieron; sino que el P. Navarro pinta tan diferente de lo que soy y de lo que en mí se halla, con la afición que me tiene, que en este caso no se le debería dar crédito. Tampoco quiero yo tratar en ésta de su persona, porque no parezca que nos pagamos á veces, y porque de su vida y conversación conocerá V. P. su mucho valor y merecimiento. Guarde Nuestro Señor la reverendísima persona de V. P. &c. De Castro de Urdiales, á 26 de Noviembre de 1572 años.

(Códice franciscano.)

XIX

CARTA

DEL PADRE FRAY JERÓNIMO DE MENDIETA

PARA EL MINISTRO GENERAL FRAY FRANCISCO GONZAGA,
PERSUADIÉNDOLO Á TRATAR CIERTA ESPIRITUAL Y MUY PROVECHOSA
COFRADIA.

Ilustrísimo y Reverendísimo Padre nuestro: *previa paterna benedictione*: conozco que yo no había de hablar en cosa de espíritu y celo, mayormente ante V. Rma. Paternidad, en cuyas obras y pastoral gobierno tan copiosamente resplandece; mas por la misma razón, con ser yo tan flaco é indigno fraile, por ver con cuánto cuidado V. P. nos guía á sus ovejas por el derecho camino que lleva á los celestiales pastos, me ha movido el espíritu á servir á su santo celo con mi pobre cornadillo. Bien sabe V. P. Rma. (y ningún hombre de consideración creo lo ignora) que todos los trabajos y daños de la Iglesia de Dios principalmente resultan de verificarse tan de veras en nosotros aquello que el Apóstol dice: *Omnes quæ sua sunt querunt, non quæ Jesu Christi*. Y no es maravilla que el Espíritu Divino nos desampare y deje de regir conforme á nuestro menester, y permita que caigamos en grandes errores y males, pues nosotros le usurpamos su oficio y nos alzamos con su gobierno, no dejándole hacer lo que Él sabe que conviene, sino queriendo nosotros concertar lo que se nos antoja: trato en cosa de elecciones y provisiones de oficios, á lo menos eclesiásticos, que derechamente á solo el Espíritu Santo pertenecen. Y si fuese posible retraer de esta ceguera á los

que inconsideradamente se dejan caer en ella, pienso que sería la más heroica y importante obra que sobre la tierra se podía hacer, y que sería gran parte, y el todo, no sólo para aplacar la ira de la Majestad Divina, escapándonos del castigo que justamente esperamos, más aún para que fuese el Señor servido de obrar en nuestros tiempos nuevas misericordias, renovando y dilatando su Iglesia con maravillosos efectos. Y para alcanzar tan inmenso bien como este, paréceme que con mucho cuidado se debrían buscar y poner todos los medios posibles. Y el más útil que yo hallo es solicitar, los que hacerlo pueden, los corazones de los eclesiásticos á que sobre este caso cada uno forme santos y firmes propósitos, y con particular y cotidiana oración lo encomienden á Dios. Y sería para este fin ayuda efficacísima ordenar una confraternidad de todos los que *toto corde et animo libentissimo* quisiesen entrar en ella, y se les concediesen de la Silla Apostólica notables indulgencias y gracias; las cuales consiguiesen guardando fielmente lo propuesto, que es lo contenido en el papel que va dentro de esta carta. Representelo á V. P. Rma. como á quien principalmente y más que otro puede en el caso conseguir lo que se pretende, induciendo á ello su pequeña grey, en nombre de Menores, y *alias* tan dilatada y extendida por todo el orbe. Y si en esto no acierto, suplico á V. P. Rma. sea yo perdonado, recibíendose mi intención, que es buena y sana: y guarde Nuestro Señor.

PROTESTACIONES QUE HABÍAN DE HACER LOS HERMANOS
DE ESTA CONFRATERNIDAD.

Yo N., movido puramente por agradar á Nuestro Señor Dios, y por le servir con libertad cristiana y apostólica, y por ser cosa importante á mi salvación y al bien general de la Religión que profesé, digo que propongo firmemente las cosas que aquí se siguen, y que con toda voluntad procuraré de guardarlas y volver por ellas en lo que buenamente pudiere.

Primeramente propongo de no pretender en mi vida oficio de mi Orden, ni de fuera de ella, ni para mí ni para

otro, sino desear siempre que Dios elija para los tales oficios aquellos que mejor los pudieren ejercitar en servicio suyo y en utilidad de la república cristiana.

Lo segundo propongo de no pretender interese temporal, ni para mí ni para otro, antes aborrecerlo y evitarlo cuanto pudiere en mis hermanos, mayormente cosa tocante á dineros ó pecunia.

Lo tercero propongo de no hacer diferencia de personas por ser de esta tierra ó de la otra, de esta Provincia ó de la otra, sino sólo aficionarme al virtuoso y religioso de do quiera que sea, por su virtud y religión, y apartarme del que tuviere espíritu de divisiones y parcialidades, como del mismo demonio.

Lo cuarto propongo de encomendar cada día á Dios particularmente á todos los que tuvieren estos mismos propósitos como á hermanos verdaderos en Cristo. Y asimismo propongo de ofrecer á Dios, las veces que yo pudiere, esta siguiente oración, ó el intento della.

Altísimo y Omnipotentísimo Dios y Señor Nuestro: yo, pecador (ó pecadora), indigno (ó indigna) de parecer ante vuestro divino acatamiento, con toda humildad os suplico seais servido de darnos á todos aquellos que por vuestra gracia y misericordia gozamos del glorioso nombre de cristianos, espíritu y celo de vuestra honra y gloria y santo servicio; y que esto sobre todas cosas deseemos, pretendamos y procuremos con todas nuestras fuerzas, y que en esto nos empleemos, ocupemos y desvelemos, y de esto nos precieemos y gloriemos, dejando todas pretensiones humanas y temporales intereses, los cuales vos, Señor, seais servido de aniquilar y destruir y desarraigar totalmente de nosotros, y confundir á los que presumieren y porfiaren de querer salir con ellos, dejándolos defraudados de sus vanos deseos, para que así confusos, siquiera por esta vía, se conviertan á desear, pretender y buscar el sumo, eterno, incomparable, verdadero y único Bien, que sois vos, nuestro Dios y Señor. Y mediante esta vía y otras que vos sabeis convenir, seais servido de abrir la puerta para que éntre la predicación de vuestro santo Evangelio en todas

las tierras de los infieles, y que de ellos sea recibido con aceptación y júbilo *ut convertantur ad te omnes gentes, et fiat unum ovile et unus Pastor Ecclesiae tuae toto orbe terrarum; et adveniat regnum tuum et fiat voluntas tua sicut in coelo ita et in terra. Amen.*

(Trae esta Carta Torquemada en el cap. 73 del lib. XX de su *Monarquía Indiana*. No tiene fecha; pero puede señalársele aproximadamente, porque el General Fr. Francisco Gonzaga gobernó la Orden desde 1579 hasta 1587.)